

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

MTRA. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Querétaro; en relación con los artículos 4, 48 y 52 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro; así como los artículos 5, 6, 7 fracciones VIII y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro.

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Querétaro reconoce en su artículo 3 que la participación ciudadana es un principio fundamental para la planeación del desarrollo, por lo que se hace necesario la creación de instituciones y figuras jurídicas que fortalezcan la vida democrática basada en la corresponsabilidad social y garantizar que las personas intervengan en la toma de decisiones públicas que impactan en su comunidad.

II. Que con fecha 9 de septiembre de 2025 fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del ayuntamiento y publicado en fecha 17 de septiembre de 2025 en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 26, el Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de Querétaro.

III. Que el artículo 48 del citado Reglamento establece que el Presupuesto Participativo tiene por objeto generar un espacio de diálogo y colaboración entre la administración municipal y la ciudadanía, con el fin de promover una participación activa, informada y corresponsable en la definición de acciones en beneficio de las colonias, fraccionamientos, comunidades, barrios o sectores sociales del Municipio.

IV. Que el artículo 49 del Reglamento señala que en la implementación del Presupuesto Participativo deberán observarse las disposiciones aplicables en materia de presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos, conforme a la legislación estatal y municipal vigente.

V. Que el artículo 52 del Reglamento de Participación Ciudadana establece expresamente que la Secretaría emitirá la normatividad administrativa correspondiente para la implementación del ejercicio del Presupuesto Participativo, definiendo las etapas necesarias para su desarrollo y ejecución, así como las bases para la participación ciudadana.

VI. Que con fecha 30 de diciembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro. para el ejercicio fiscal 2026, documento legal que estableció en el artículo 18 el porcentaje que habría de destinarse para el presupuesto participativo.

VII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos

programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

Los ejecutores de gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las bases establecidas en el presente numeral y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emitan la Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales que corresponda, conforme al artículo 4 de esta Ley. Respecto de la información reservada están obligados a guardar estricta confidencialidad sobre la misma.

VIII. Que, de acuerdo a lo antes señalado, se realiza la emisión de los presentes Lineamientos que permitirán dotar de certeza jurídica, transparencia, equidad territorial y eficiencia administrativa al ejercicio del Presupuesto Participativo, estableciendo reglas claras para la convocatoria, registro, dictaminación, votación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de los proyectos propuestos por la ciudadanía. En los términos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Primero. Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las etapas, procedimientos, criterios y mecanismos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del ejercicio de Presupuesto Participativo del Municipio de Querétaro, garantizando la participación informada, corresponsable y efectiva de la ciudadanía.

Las referencias o alusiones en redacción de los presentes Lineamientos, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas a manera de lenguaje inclusivo.

Segundo. Fundamento legal.

Los presentes Lineamientos se expiden con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo VIII del Presupuesto Participativo contenido en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, así como en las disposiciones aplicables en materia presupuestal, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos municipales, mismas que a continuación se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

- Código Municipal de Querétaro.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro.

Tercero. Destino de los recursos.

El presupuesto será destinado a la ejecución de obras, acciones o implementación de políticas públicas o programas propuestos por la ciudadanía.

Cuarto. Principios de legalidad.

El ejercicio de Presupuesto Participativo se regirá por los principios rectores siguientes:

I. Legalidad: El ejercicio del Presupuesto Participativo deberá desarrollarse conforme a la Constitución, leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, garantizando que todas las actuaciones de las autoridades y de la ciudadanía se ajusten al marco jurídico vigente;

II. Máxima publicidad: La información relacionada con el proceso deberá difundirse de manera amplia, oportuna y accesible, utilizando todos los medios institucionales disponibles, con el fin de asegurar que la ciudadanía conozca las etapas, requisitos, resultados y decisiones adoptadas;

III. Transparencia: En todo lo relacionado con el ejercicio del presupuesto participativo, la información deberá de estar a disposición y clara para la ciudadanía, como son los proyectos presentados, los criterios de evaluación, los resultados de la votación y el avance de ejecución;

IV. Corresponsabilidad: La participación ciudadana y la actuación de las autoridades deberán desarrollarse bajo un esquema de responsabilidad compartida, en el que tanto la administración municipal como la ciudadanía asuman compromisos para el diseño, selección, ejecución y seguimiento de los proyectos;

V. Equidad territorial: En la aprobación de los proyectos se deberá de priorizar el equilibrio en la distribución de los recursos que deriven de la selección de los proyectos, atendiendo a las delegaciones, colonias, barrios y comunidades del municipio, priorizando aquellas con mayores necesidades, rezago o menor inversión histórica;

VI. Rendición de cuentas: Las autoridades responsables deberán informar periódicamente sobre el uso de los recursos, el avance físico y financiero de los proyectos, las modificaciones realizadas y los resultados obtenidos, permitiendo la evaluación ciudadana y el control social del ejercicio;

VII. Eficiencia y eficacia en el uso de recursos públicos: Los recursos asignados al Presupuesto Participativo deberán administrarse y ejecutarse de manera óptima, procurando obtener el mayor beneficio social posible, evitando gastos innecesarios, retrasos o duplicidades, y asegurando que los proyectos cumplan sus objetivos; y

VIII. Inclusión y no discriminación: Ninguna persona o comunidad podrá ser excluida del proceso por motivos de origen étnico, género, edad, condición social, discapacidad, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición.

Quinto. Participantes.

Podrán participar en el ejercicio de Presupuesto Participativo:

- I.** Habitantes del Municipio de Querétaro;
- II.** Comités Comunitarios, Consejos Temáticos, y asociaciones civiles de vecinos o fraccionamientos;
- III.** Colectivos ciudadanos que no se encuentren constituidos bajo alguna figura jurídica, siempre y cuando de entre ellos nombren a un representante común; y
- IV.** Personas del sector académico, del sector social y del sector privado.

Cuando sea el caso que los promoventes sean menores de 18 años deberán de actuar por medio de la persona que tenga su representación legal.

Sexto. Glosario.

Para efectos de estos lineamientos se entera por:

- I. Colectivos Ciudadanos:** Las agrupaciones de personas físicas que, sin constituirse como una figura jurídica formal, de manera estable, continua, de carácter no lucrativa se integran y se organizan de manera voluntaria para promover causas, proyectos o acciones orientadas al interés público, la participación social, la defensa de derechos, la mejora del entorno o la solución de problemáticas comunitarias.
- II. Comité:** Los Comités Ciudadanos de Seguimiento;
- III. Consejo:** El Consejo Dictaminador del Presupuesto Participativo;
- IV. Convocatoria:** La Convocatoria para el ejercicio de Presupuesto Participativo;
- V. Dependencias:** Las diferentes Secretarías del Municipio de Querétaro;
- VI. Lineamientos:** Los lineamientos para la implementación del ejercicio de presupuesto participativo del Municipio de Querétaro;
- VII. Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro;
- VIII. Municipio:** Al Municipio de Querétaro;
- IX. Plataforma Digital:** Herramienta digital desarrollada por la Secretaría de Innovación y Tecnología para dar cumplimiento a los presentes lineamientos;
- X. Proponente:** Personas físicas, Colectivos Ciudadanos, Sector Académico, Sector Social y Sector Privado. que presentan, impulsan o proponen, obras o acciones o políticas públicas o programas ante las autoridades.
- XI. Proyecto:** Propuesta del Proponente para que mediante el presupuesto participativo se realice alguna obra, acción o implementación de políticas públicas o programas;
- XII. Secretaría de Finanzas:** La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro;
- XIII. Secretaría de Innovación y Tecnología:** La Secretaría de Innovación y Tecnología del Municipio de Querétaro;
- XIV. Secretaría de Movilidad:** La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro;
- XV. Secretaría de Obras Públicas:** La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro;
- XVI. Secretaría de Servicios Públicos Municipales:** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro;
- XVII. Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro;
- XVIII. Secretarías:** Cuando de forma conjunta se involucre a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Innovación y Tecnología, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- XIX. Sector Académico:** Las escuelas, colegios de profesionistas, universidades, centros de investigación o cualquier otra institución análoga dedicada al sector educativo ya sea de carácter público o privado;

XX. Sector Privado: Las personas morales reguladas por las disposiciones en materia civil y mercantil, cuyo domicilio fiscal sea dentro del Municipio de Querétaro;

XXI. Sector Social: Las organizaciones de la sociedad civil a que hace referencia el Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro, así como las personas morales reguladas por el Código Civil del Estado de Querétaro, y que cuenten con domicilio fiscal dentro del Municipio de Querétaro; y

XXII. UMA: Unidad de Medida y Actualización.

CAPÍTULO II

De la Convocatoria

Séptimo. De la emisión.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría emitirán anualmente en el mes de enero, la Convocatoria para el ejercicio de Presupuesto Participativo, la cual deberá publicarse en la Gaceta Municipal, el portal oficial del Municipio y algún otro medio digital que consideren oportuno.

La Convocatoria deberá ser aprobada por las Secretarías y difundida con al menos 15 (quince) días naturales previos al inicio del registro de proyectos.

Octavo. Requisitos.

La Convocatoria deberá incluir:

- I. Objetivo del ejercicio;
- II. Monto total asignado;
- III. Calendario de etapas;
 - a) Fechas de inicio y cierre del registro de proyectos.
 - b) Fechas de dictaminación.
 - c) Periodo de votación.
 - d) Fecha de publicación de resultados.
- IV. Fechas y forma de las sesiones del Consejo;
- V. Requisitos para presentar proyectos;
- VI. Criterios de elegibilidad;
- VII. Procedimiento de registro;
- VIII. Mecanismos de votación.

Noveno. De los proyectos.

Los proyectos que se presenten para el presupuesto participativo deberán de ser destinados a la ejecución de obras, acciones o implementación de políticas públicas o programas propuestos por la ciudadanía, debiéndose entender por:

- I. Obras:** La infraestructura, equipamiento urbano, movilidad, alumbrado, drenaje, parques, espacios públicos y demás obras de competencia municipal;
- II. Acciones:** El mantenimiento, rehabilitación, limpieza, reforestación, señalización, seguridad preventiva comunitaria y otros servicios autorizados; y
- III. Políticas públicas o programas:** Actividades comunitarias, prevención, capacitación, cultura, deporte, inclusión social y demás acciones no permanentes.

Los proyectos podrán presentarse de manera digital a través de la Plataforma Digital que para tal efecto destine el municipio o presencial ante la Secretaría.

Décimo. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos deberán de contener cuando menos los elementos siguientes:

- I. Nombre del proyecto;
- II. Descripción general;
- III. Problema público identificado;
- IV. Beneficiarios estimados;
- V. Ubicación precisa;
- VI. Propuesta de solución;
- VII. Evidencia fotográfica o documental;
- VIII. Datos de contacto del proponente; y
- IX. Especificar si el proyecto es la continuidad de otro ejercicio de presupuesto participativo.

Tratándose de proyectos presentados por integrantes del sector académico público, estos no podrán tener como finalidad generar un beneficio directo, exclusivo o preferencial para la institución educativa, universidad, centro de investigación o entidad a la que pertenezcan, debiendo acreditarse que el proyecto propuesto atiende necesidades de interés público y beneficia de manera general a la comunidad.

CAPÍTULO III

Dictamen de Proyectos

Décimo primero. Del Consejo.

Se creará el Consejo Dictaminador del Presupuesto Participativo como órgano colegiado encargado de analizar, evaluar y determinar la viabilidad, así como de seleccionar los Proyectos que serán sujetos a ejecución en el marco del Presupuesto Participativo.

Décimo segundo. Integración del Consejo.

El Consejo estará integrado por representantes de las autoridades municipales y por ciudadanos, garantizando en todo momento la participación plural de sus integrantes, quedando como sigue:

- I. La persona titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, quien presidirá el Consejo;
- II. La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- III. La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos;
- V. La persona titular de la Secretaría de Movilidad;
- VI. La persona titular del Órgano Interno de Control;
- VII. Una persona representante del sector académico;
- VIII. Una persona representante del sector privado;
- IX. Una persona representante del sector social;
- X. Una persona representante común de algún colectivo ciudadano; y
- XI. La persona que presida la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, previa invitación formal por parte de la persona titular de la presidencia del Consejo. Este integrante deberá aceptar el cargo para que pueda considerarse parte del Consejo.

Cada integrante propietario del Consejo deberá designar a una persona suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias, contando con las mismas facultades y obligaciones durante su participación.

Las sesiones deberán convocarse por parte de la persona quien preside del Consejo, con al menos 5 (cinco) días hábiles anteriores a las mismas, comunicando la forma en la cual se llevarán a cabo (presencial, virtual o mixta); a la convocatoria deberá acompañarse los documentos técnicos y administrativos que es su caso sean necesarios para llevar a cabo el desahogo de la sesión.

Previo a la emisión de la convocatoria los integrantes del Consejo, deberán de recibir por parte de la persona encargada de quien preside el Consejo, las propuestas remitidas por las Proponentes, con la finalidad de que antes de fijar la sesión correspondiente, se tomen en consideración los comentarios que pudieran surgir para la aprobación formal de los Proyectos.

Son facultades de este Consejo el deliberar, dictaminar y aprobar los proyectos que cumplan con los criterios técnicos, jurídicos, financieros y de impacto social establecidos en los presentes Lineamientos, determinando aquellos que serán sometidos a consideración para su ejecución conforme a la normatividad aplicable.

También será su facultad la interpretación administrativa de los presentes Lineamientos y resolver en lo conducente las cuestiones no previstas, buscando en todo tiempo el ejercicio de la plena participación ciudadana.

El Consejo podrá emitir prevenciones, observaciones o solicitudes de aclaración respecto de los proyectos presentados, cuando advierta inconsistencias, omisiones, falta de información o necesidad de elementos complementarios para su adecuada valoración técnica, jurídica, financiera.

Para tal efecto, se otorgará al promovente un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones formuladas, apercibiéndole que, en caso de no atenderlas dentro del término establecido, el proyecto será desechado.

Las decisiones del Consejo se tomarán de manera colegiada por mayoría de sus integrantes presentes, conforme a los principios de legalidad, objetividad, transparencia y máxima publicidad. Teniendo para el caso de empate, voto de calidad la persona que preside el Consejo.

El Consejo será instalado a los 60 (sesenta) días naturales de iniciada cada una de las administraciones municipales, teniendo carácter de permanente hasta el término de la administración que corresponda, fecha en que se dará por disuelto.

Los integrantes del Consejo, previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X deberán ser propuestos por el Presidente del Consejo y aprobados por las Secretarías reconocidas como integrantes quienes serán electos por mayoría de voto en la sesión de instalación del Consejo. Asimismo, cuando exista una persona interesada en formar parte del Consejo, podrá presentar su carta de interés dirigida a quien presida el Consejo, a efecto de que su solicitud sea considerada y, en su caso, sometida a la aprobación correspondiente.

En primera Convocatoria, existe quórum para que el Consejo sesione válidamente, cuando se encuentren presentes cuando menos la persona que preside o su suplente y al menos más de la mitad de los integrantes de los cuales deben estar presentes al menos dos representantes establecidos en las fracciones VII, VIII, IX y X del presente artículo.

En segunda Convocatoria, existe quórum para que el Consejo sesione válidamente, cuando se encuentren presentes cuando menos la persona que preside o su suplente y cinco integrantes de los

cuales deben estar presentes al menos dos representantes establecidos en las fracciones VII, VIII, IX y X del presente artículo.

Si llegada la hora de dar inicio a la sesión, se advirtiera la inexistencia de quórum para sesionar, la persona que presida el Consejo levantará constancia de ello.

Toda decisión del Consejo será adoptada por el voto que a derecho corresponda para cada integrante, y se hará valer por la mitad más un voto, de los integrantes presentes. Las votaciones siempre serán económicas y cualquiera de los integrantes podrá motivar su voto o emitir un voto particular, lo cual será asentado en el acta correspondiente. Las abstenciones tendrán carácter neutral y no se considerarán adheridas a ninguna de las posturas sometidas a votación. En caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Las sesiones del Consejo podrán ser transmitidas por algún medio digital que para tal efecto sea destinado.

Décimo tercero. Los requisitos para los integrantes del Consejo.

Los integrantes de las fracciones VII, VIII, IX y X para participar en el Consejo, deberán:

- I.** Tener residencia en el Municipio;
- II.** Tener trayectoria comunitaria o de participación ciudadana;
- III.** Ausencia de conflicto de interés;
- IV.** Preparación académica;
- V.** Disponibilidad para participar en las sesiones y actividades del Consejo;
- VI.** Representatividad social; y
- VII.** Tener compromiso de imparcialidad y renunciar a ser Proponente de Proyectos para el presupuesto participativo.

Décimo cuarto. Criterios de Viabilidad de los Proyectos.

Para que un proyecto sea considerado elegible dentro del ejercicio de Presupuesto Participativo, deberá cumplir con los criterios de viabilidad siguientes:

- I. Competencia municipal:** El proyecto deberá corresponder a materias, servicios, infraestructura o acciones que sean competencia directa del Municipio de Querétaro conforme a la legislación aplicable.
- II. Beneficio colectivo:** El proyecto deberá generar un beneficio público directo para la colonia, fraccionamiento, barrio, comunidad o sector social donde se propone, quedando prohibidos los proyectos de beneficio exclusivo para personas o grupos privados.
- III. Número mínimo de habitantes beneficiados:** El proyecto deberá de valorar el impacto social del proyecto atendiendo al número de habitantes o personas que beneficie.
- IV. Viabilidad técnica:** El proyecto deberá ser técnicamente factible, considerando: Inmueble público; Disponibilidad de servicios; Normas de construcción establecidas en los reglamentos municipales y seguridad; y Capacidad operativa de la dependencia ejecutora;
- V. Viabilidad jurídica:** El proyecto deberá: No contravenir disposiciones municipales, estatales o federales; No ubicarse en predios con litigios, restricciones legales o propiedad privada; Cumplir con normas ambientales, urbanísticas y de protección civil establecidas en los reglamentos municipales.

VI. Costo estimado del Proyecto: Deberá incluir costos estimados de operación, mantenimiento o equipamiento cuando aplique; y ser congruente con los precios de mercado y tabuladores municipales.

IV. No duplicidad: El proyecto no deberá encontrarse en el Programa de Obra Anual del Municipio; en ejecución por alguna dependencia; o duplicado con otro proyecto registrado en el mismo ejercicio.

V. Claridad y completitud de la información: El proyecto deberá incluir todos los elementos mínimos establecidos en la Convocatoria, tales como: Descripción del problema; Objetivo; Ubicación precisa; Evidencia fotográfica; Beneficiarios; y Datos del proponente.

VI. Factibilidad temporal: El proyecto deberá poder ejecutarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente, salvo casos excepcionales debidamente justificados por la dependencia ejecutora.

VII. Alineación con políticas municipales: El proyecto deberá ser congruente con: Plan Municipal de Desarrollo; Programas sectoriales; Estrategias de movilidad, medio ambiente, y seguridad o desarrollo social.

VIII. Seguridad y accesibilidad: El proyecto no deberá generar riesgos a la integridad física de las personas y deberá promover accesibilidad universal cuando aplique.

IX. Grupos en situación de Vulnerabilidad. En su caso, que el proyecto incluya acciones que eliminen barreras físicas, sociales o económicas, garantizando que los beneficios del proyecto alcancen de manera directa, equitativa e inclusiva a los sectores más vulnerables del Municipio.

Décimo quinto. Mecanismo de priorización de los proyectos.

Como mecanismo de priorización para la selección de proyectos que cumplan con los criterios de viabilidad, se deberá de ponderar aquellos que:

- I.** Generen mayor impacto social.
- II.** Atiendan necesidades básicas o rezago social.
- III.** Beneficien a un mayor número de habitantes.
- IV.** Tengan menor costo por beneficiario.
- V.** Sean sostenibles a mayor plazo.
- VI.** No hayan recibido inversión municipal reciente.
- VII.** Cuenten con viabilidad técnica, jurídica, financiera y alineada a las políticas municipales.

Décimo sexto. Publicación de los resultados.

La Secretaría deberá de realizar la publicación de los resultados por algún medio digital que para tal efecto destine el municipio para ello, en la que se incluya cuando menos:

- El listado de proyectos aprobados;
- Proyectos no viables;
- El monto estimado que será destinado; y
- La delegación o colonia o sectores beneficiados.

Décimo séptimo. Todos los proyectos que sean aprobados por el Consejo serán publicados a través de la Plataforma Digital para ser sometidos a votación ciudadana, del resultado de la votación se asignaran los recursos públicos a los proyectos que obtengan más votos, hasta llegar al monto total del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal del que se trate.

CAPÍTULO IV

Distribución del Presupuesto Participativo

Décimo octavo. Distribución.

El presupuesto participativo se distribuirá en todo el territorio municipal conforme a la población objetivo del proyecto; el rezago social; las necesidades detectadas; la equidad territorial y el historial de inversión municipal al que se dirija el proyecto del que se trate.

Décimo noveno. Porcentajes de Distribución.

Para la distribución del presupuesto total asignado anualmente se deberá de estar conforme a los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje
Obras	hasta el 35%
Acciones	hasta el 40%
Políticas públicas o programas	hasta el 25%

El Consejo podrá autorizar la modificación de los porcentajes antes citados, atendiendo al total de los proyectos presentados que cumplieron con los criterios de viabilidad y que se determinaron viables. Esto con el objetivo de redistribuir los recursos para satisfacer de mejor manera las propuestas de la ciudadanía

Vigésimo. Proporcionalidad y límites.

En cuanto a la proporcionalidad y límite de los montos para los proyectos, se deberá de considerar los aspectos siguientes:

- I.** El monto del proyecto total o anualizado de obras no podrá ser mayor a 50,000 (cincuenta mil) UMA;
- II.** El monto del proyecto total o anualizado de acciones no podrá ser mayor a 25,000 (veinticinco mil) UMA
- III.** El monto del proyecto total o anualizado de políticas públicas o programas no podrá ser menor a 200 (doscientos) UMA ni mayor a 2,000 (dos mil) UMA;
- IV.** En ninguna colonia se podrán ejecutar más de dos proyectos; y
- V.** Ningún tipo de proyecto podrá absorber más del 30% del presupuesto total anual aprobado por el Ayuntamiento.

El Consejo podrá aprobar proyectos que sean menores o mayores a los establecidos en el presente artículo, siempre y cuando la diferencia no rebase el 20% de los citados montos, sin que para ello sea necesario realizar acuerdo previo para que se autorice el modificar los citados límites de los montos. Cuando la diferencia porcentual sea mayor, el Consejo deberá de tomarlo por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, debiendo de fundar y motivar en todo caso su determinación.

CAPÍTULO V

Seguimiento y Rendición de Cuentas

Vigésimo primero. Informes.

La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los proyectos, así como con la ciudadanía, deberá elaborar y publicar informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de Presupuesto Participativo. Debiéndose publicar en la Plataforma Digital y en los medios oficiales del Municipio que se consideren necesarios.

Vigésimo segundo. Del contenido de los Informes.

Los informes deberán contener, al menos:

- I.** Avances físicos y financieros de cada proyecto;
- II.** Modificaciones autorizadas al proyecto, en su caso;
- III.** Fechas de entrega, estimadas y reales, así como causas de retraso cuando existan;
- IV.** Evidencia documental y fotográfica del avance de obra, acción, política pública o programa;
- y
- V.** Observaciones de los Comités Ciudadanos de Seguimiento, cuando existan.

Vigésimo tercero. Comités Ciudadanos de Seguimiento.

La Secretaría de conformidad con el tipo de proyecto del que se trate, de considerarlo oportuno podrá realizar la integración de Comités Ciudadanos de Seguimiento, los cuales tendrán carácter honorífico y participarán en la supervisión del ejercicio del Presupuesto Participativo.

Vigésimo cuarto. De uso de la información

La Secretaría deberá proporcionar a los Comités la información necesaria para el desempeño de sus funciones, salvo aquella protegida por la legislación en materia de datos personales.

Vigésimo quinto. Verificación del cumplimiento.

El Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley y en la normatividad municipal correspondiente, verificará el cumplimiento de los presentes Lineamientos y la correcta aplicación de los recursos asignados al Presupuesto Participativo.

Vigésimo sexto. Del informe final.

La Secretaría, en coordinación con las diferentes Dependencias, concluido el ejercicio fiscal del que se trate, deberá elaborar y publicar en la Plataforma Digital el Informe Final del Presupuesto Participativo, que contendrá cuando menos:

- La relación de proyectos ejecutados y no ejecutados, con su justificación; y
- La evaluación del impacto social que estos produjeron, atendiendo aspectos cualitativos o cuantitativos.

CAPÍTULO VI

Plataforma Digital

Vigésimo séptimo. Del desarrollo.

El Municipio a través de la Secretaría de Innovación y Tecnología, deberá diseñar, desarrollar, implementar, operar y mantener una Plataforma Digital que permita cumplir con las funciones establecidas en los presentes Lineamientos, garantizando su adecuado funcionamiento durante todas las etapas del ejercicio de Presupuesto Participativo.

Vigésimo octavo. Del funcionamiento.

La Plataforma Digital deberá, como mínimo:

- I.** Permitir el registro, carga de información y presentación de proyectos por parte de la ciudadanía;
- II.** Facilitar la consulta de requisitos, etapas, criterios de evaluación y demás información relevante;

- III.** Habilitar la carga de evidencia documental, fotográfica o técnica necesaria para el análisis de los proyectos;
- IV.** Proporcionar a las personas proponentes un mecanismo para dar seguimiento al estatus de sus proyectos;
- V.** Verificar la identidad de las personas votantes mediante mecanismos seguros y confiables;
- VI.** Permitir la emisión de un voto único, que se pueda seccionar por colonia, fraccionamiento, comunidad o zona, conforme a lo establecido en la Convocatoria;
- VII.** Publicar resultados preliminares y definitivos en tiempo real, garantizando su integridad y trazabilidad;
- VIII.** Incorporar medidas de seguridad informática, protección de datos personales y accesibilidad universal;
- IX.** Asegurar la interoperabilidad con los sistemas municipales necesarios para la validación, seguimiento y ejecución de los proyectos; y
- X.** Mantener un historial público y verificable de las etapas del proceso, salvo aquella información protegida por la legislación aplicable.

Vigésimo noveno. De la operatividad.

La Secretaría de Innovación y Tecnología deberá garantizar que la Plataforma Digital opere de manera continua, segura y accesible durante todo el ejercicio de Presupuesto Participativo, adoptando las medidas necesarias para prevenir fallas, vulneraciones o interrupciones que afecten la participación ciudadana.

CAPÍTULO VII

Medios de Impugnación y de las Responsabilidades

Trigésimo. Aplicación.

En todo lo concerniente a los medios de impugnación y las responsabilidades que se deriven de la aplicación o incumplimiento de los presentes Lineamientos, se deberá de estar a lo establecido en el Reglamento de Participación del Municipio de Querétaro; la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Trigésimo Primero. De la interpretación del presupuesto.

La interpretación y determinación de los aspectos presupuestales, presente, será competencia de la Secretaría de Finanzas, garantizando apego a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, entrando en vigor al día siguiente hábil de la fecha de su publicación.

Segundo. Para el ejercicio del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal de 2026, la convocatoria a que se refiere el Capítulo II, por única ocasión se emitirá en el mes de julio del mismo año.

Tercero. Para la selección de las personas que integrarán los Comités Ciudadanos de Seguimiento, a que hace referencia el artículo décimo tercero vigésimo tercero de los presentes Lineamientos, se realizará mediante designación pudiendo seleccionar de entre la persona o personas promotoras del proyecto, o de las personas beneficiarias directas o indirectas, o de los habitantes de los fraccionamientos o colonias o zonas donde se ejecute la obra, acción, política o programa. El acta de

integración de estos Comités se realizará con la participación de la Secretaría y el Órgano Interno de Control.

Cuarto. El Consejo a que hace referencia en los artículos décimo primero y décimo segundo, para el ejercicio fiscal 2026, deberá de quedar instalado a los 30 (treinta) días naturales de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Dado en la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los XX (_____) días del mes de _____ del 2026 (dos mil veintiséis).

Mtra. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana
del Municipio de Querétaro

Anexo

Formato para presentar proyectos: (título del proyecto, geolocalización, objetivo del proyecto, problemática que pretende resolver, justificación o motivación, costos aproximados).



FORMATO ÚNICO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



Formato F1 PP (Solicitud de Registro)

Fecha: / /
 día mes año

1. Solicitante

Nombre o Razón Social

1.1. Representante Legal o Común

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido

2. Datos de identificación de persona física o representante

Edad:		Género:	Mujer	Hombre	Prefiero no responder
Teléfono de contacto		Correo electrónico			

2.2. Domicilio

Calle y Número	Colonia	Municipio
Si vives con alguna discapacidad, ¿cómo te gustaría que te contactáremos?		
Vía electrónica		En Domicilio

3. Problema público identificado

--

4. Nombre del proyecto

--

5. De que se trata el proyecto (Descripción)

--

6. Objetivo del Proyecto

--



FORMATO ÚNICO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



Formato F1 PP (Solicitud de Registro)

7. Justificación o Motivación

--

8. Lugar de ejecución del proyecto

Municipio	Delegación	Colonia, fraccionamiento, barrio o comunidad
-----------	------------	--

Acompañar este registro un mapa o croquis donde se señale la ubicación precisa

9. ¿Quiénes se beneficiarían con el proyecto?

--

10. Beneficiarios estimados

Directos	Indirectos
----------	------------

11. Especificaciones

Especificar si el proyecto es la continuidad de otro ejercicio de presupuesto participativo.		
	Si (especificar)	No

12. Propuesta de solución

--

13. Evidencia fotográfica o documental

Presentar evidencia fotográfica y/o documental, misma que deberá ser clara, legible.
--

Solicitante

Nombre y Firma



FORMATO ÚNICO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



Formato F1 PP (Solicitud de Registro)



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
Instrumentos de Participación Ciudadana

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de
Planeación y
Participación
Ciudadana
Coordinación Jurídica

El Municipio de Querétaro, con domicilio en boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, Edificio Anexo, letra D, del Centro Cívico, colonia Centro Sur, de la ciudad de Santiago de Querétaro, en el municipio de Querétaro, del estado de Querétaro, con código postal 76090, por conducto de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, es el **responsable del tratamiento de los datos personales** que nos **proporcione en la solicitud de activación de los Instrumentos de participación Ciudadana siendo los siguientes: Iniciativa Ciudadana, Consulta Vecinal, Obra Pública con Participación Ciudadana, Presupuesto Participativo, Dialogo Ciudadano, Audiencia Pública, Cabildo Abierto y Opinión Técnica** los cuáles serán resguardados y protegidos conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los cuales serán utilizados para las siguientes finalidades:

- 1) Para **preservar los documentos y generar su expediente** de activación de instrumentos de participación ciudadana;
- 2) Para **finés estadísticos**, sometiendo sus datos a un procedimiento previo de disociación por lo cual las estadísticas que se generen no vinculan la información general con datos que hagan identificables a sus titulares.

Ninguna de las finalidades informadas previamente requiere de su consentimiento, al someterse sus datos a un procedimiento de disociación y al tratarse de obligaciones de registro y archivo de conformidad con el artículo 16, fracciones I y IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación a los diversos 11, fracción V, 13 y 17, fracciones II y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Asimismo, sus datos personales podrán ser usados para las siguientes finalidades que requieren de su consentimiento:

- 1) Para **notificarle** que la solicitud de activación del instrumento de participación ciudadana resultó procedente o improcedente o bien para generar alguna prevención.
- 2) Para **establecer comunicación**, con el fin de dar seguimiento a las actividades a desarrollar por la activación del instrumento de participación ciudadana.

En términos del artículo 15, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, al no tratarse de datos considerados como sensibles, **para las finalidades señaladas se tendrá por obtenido el consentimiento de forma tácita al proporcionar los datos y no realizar manifestación en contrario dentro de los próximos 15 días hábiles** a la recolección de los datos personales.

Consulta el Aviso de Privacidad Integral:

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestra página de internet del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx/avisosdeprivacidad/, apartado de la "Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana" y sus estrados, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, Edificio Anexo, letra C, del Centro Cívico, colonia Centro Sur, de la ciudad de Santiago de Querétaro, en el municipio de Querétaro, del estado de Querétaro.

Fecha de última actualización: 01 de noviembre 2025